



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 87/2023 CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 07 de diciembre de 2023, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Municipio de Villa Gualberto Villarroel - Cuchumuela para el día lunes 11 de diciembre de 2023, con el fin de participar de la Sesión de Honor.

CONSIDERANDO I:

Mediante invitación de fecha 04 de diciembre de 2023 el Concejo Municipal de Villa Gualberto Villarroel - Cuchumuela, invita a la presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua y mediante su persona al pleno del Concejo a participar de la Sesión de Honor en conmemoración a los XXXVII (37) años de creación del Municipio de Villa Gualberto Villarroel - Cuchumuela, rincón turístico del valle alto cochabambino.

CONSIDERANDO II:

Puesta en consideración del Pleno del Concejo de Colcapirhua la aprobación de la Resolución que determina el viaje al Municipio Villa Gualberto Villarroel - Cuchumuela, para participar de su Sesión de Honor, la misma fue aprobada, declarando en comisión a los concejales Sra. Nelly Mayta Mendoza, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Monica Orellana Velasquez, Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani, Sra. Silvia Flores Aranda, Sr. Fidel Jurado Llusco y Mcs. Nestor Arellano Delgado,

CONSIDERANDO III:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

Que el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

Que el artículo décimo tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Acto Protocolar**. – Se constituye actos protocolares las asistencias a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza el viaje y se declara en Comisión a los concejales: Sra. Nelly Mayta Mendoza, Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Monica Orellana Velasquez, Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani, Sra. Silvia Flores Aranda, Sr. Fidel Jurado Llusco y Mcs. Nestor Arellano Delgado, con el fin de participar de la Sesión de Honor del Municipio Villa Gualberto Villarroel – Cuchumuela, en conmemoración a los XXXVII (37) años de creación, misma que se realizará el día lunes 11 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – Se autoriza la salida del vehículo oficial del Concejo Municipal de Colcapirhua para realizar el viaje al Municipio de Villa Gualberto Villarroel – Cuchumuela, para trasladar a los concejales declarados en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera de este Concejo Municipal la cancelación de viáticos a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme al artículo séptimo de la Resolución Municipal N° 83/2023 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Mallica Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

